



Bruselas, 20 de mayo de 2022
(OR. en)

9260/22

**Expediente interinstitucional:
2022/0080(COD)**

**CODEC 734
MI 403
ENT 69
ENV 447
PE 53**

NOTA INFORMATIVA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/1628 en lo que respecta a la prórroga de los poderes de la Comisión para adoptar actos delegados - Resultado de la primera lectura del Parlamento Europeo (Bruselas, 18 y 19 de mayo de 2022)

I. INTRODUCCIÓN

El 11 de mayo de 2022, el Comité de Representantes Permanentes confirmó que si el Parlamento Europeo aprobaba la propuesta de la Comisión de referencia sin enmiendas, el Consejo aprobaría la posición del Parlamento Europeo.

En estas circunstancias, una vez que el Pleno aprobó el 18 de mayo de 2022 la petición de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria de proceder de conformidad con el artículo 163 (procedimiento de urgencia), dicha comisión presentó la propuesta de Reglamento de la Comisión. No se presentaron enmiendas.

II. VOTACIÓN

El 19 de mayo de 2022, el Parlamento aprobó su posición en primera lectura aceptando la propuesta de la Comisión. Esta posición figura en su resolución legislativa.

Por consiguiente, el Consejo debería estar en condiciones de aprobar la posición del Parlamento Europeo que figura en el anexo, poniendo fin así a la primera lectura en ambas instituciones.

El acto legislativo se adoptaría entonces con la redacción correspondiente a la posición del Parlamento Europeo.

P9_TA(2022)0210

Reglamento (UE) 2016/1628: prórroga de los poderes para adoptar actos delegados *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 19 de mayo de 2022, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/1628 en lo que respecta a la prórroga de los poderes de la Comisión para adoptar actos delegados (COM(2022)0113 – C9-0119/2022 – 2022/0080(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2022)0113),
 - Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0119/2022),
 - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 18 de mayo de 2022¹,
 - Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 11 de mayo de 2022, de aprobar la Posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Vistos los artículos 59 y 163 de su Reglamento interno,
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
 3. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

¹ Pendiente de publicación en el Diario Oficial.

P9_TC1-COD(2022)0080

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 19 de mayo de 2022 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2022/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/1628 en lo que respecta a la prórroga de los poderes de la Comisión para adoptar actos delegados

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 114,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo²,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario³,

² Dictamen de 18 de mayo de 2022 (pendiente de publicación en el Diario Oficial).

³ Posición del Parlamento Europeo de 19 de mayo de 2022.

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2016/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴ establece disposiciones esenciales sobre las emisiones de gases y partículas contaminantes y la homologación de tipo para los motores de combustión interna que se instalen en las máquinas móviles no de carretera, y faculta a la Comisión para que establezca ciertas especificaciones técnicas detalladas en actos delegados. El artículo 55, apartado 2, de dicho Reglamento otorgó estose poderes a la Comisión por un período limitado de cinco años. Dicho período terminó el 6 de octubre de 2021. Es necesario actualizar algunos de dichos actos delegados para tener en cuenta el progreso técnico e introducir otras modificaciones de conformidad con los poderes, también en relación con un acto delegado que establece requisitos relativos a la vigilancia en servicio para los motores de combustión interna instalados en las máquinas móviles no de carretera. También debe ser posible adoptar nuevos actos delegados de conformidad con los poderes. Por tanto, los poderes de la Comisión para adoptar actos delegados deben prorrogarse y debe establecerse la posibilidad de nuevas prórrogas.

⁴ Reglamento (UE) 2016/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2016, sobre los requisitos relativos a los límites de emisiones de gases y partículas contaminantes y a la homologación de tipo para los motores de combustión interna que se instalen en las máquinas móviles no de carretera, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1024/2012 y (UE) n.º 167/2013, y por el que se modifica y deroga la Directiva 97/68/CE (DO L 252 de 16.9.2016, p. 53).

- (2) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (UE) 2016/1628 en consecuencia.
- (3) Dado que el objetivo del presente Reglamento no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros, sino que, debido a los efectos de la acción, puede lograrse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dicho objetivo.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 55 del Reglamento (UE) 2016/1628, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

- «2. Los poderes para adoptar actos delegados a que se refieren el artículo 19, apartado 2, el artículo 24, apartado 11, el artículo 25, apartado 4, el artículo 26, apartado 6, el artículo 34, apartado 9, el artículo 42, apartado 4, el artículo 43, apartado 5, y el artículo 48 se otorgan a la Comisión por un período de diez años a partir del 6 de octubre de 2016. La Comisión elaborará un informe sobre la delegación de poderes a más tardar el 6 de enero de 2026 y nueve meses antes del final de cada período de cinco años siguiente. La delegación de poderes se prorrogará tácitamente por períodos de cinco años, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a dicha prórroga a más tardar tres meses antes del final de cada período.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en ..., el

Por el Parlamento Europeo

Por el Consejo

La Presidenta

La Presidenta / El Presidente